



RESOLUCIÓN N°. 5490 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **URUMITA** del departamento de **LA GUAJIRA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **LA GUAJIRA**.

1.3 Mediante Auto MMA-022 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **LA GUAJIRA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma el 20 de abril del 2023 a la Alcaldía municipal y la Registraduría de **URUMITA**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al

“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.”

despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **LA GUAJIRA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **URUMITA**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **URUMITA**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023

“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.”

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N°. 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023

“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. *- Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N°. 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N°. 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **LA GUAJIRA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **URUMITA**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.”

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **URUMITA** del departamento de **LA GUAJIRA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **URUMITA** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **URUMITA, LA GUAJIRA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

Nº. C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
5161834	AROCA MARTINEZ EDULFO	5/01/2023 9:09:03 AM
5165182	TIRADO ACOSTA ANUAR ELADIO	8/05/2023 9:11
5171894	ROJAS DURAN TOMAS ENRIQUE	13/04/2023 8:44:00 AM
5174024	CASTILLO ATENCIO TEOBALDO RAFAEL	2023/03/16 14:56:57
5174538	BERMUDEZ MUEGUES JAVIER ENRIQUE	18/04/2023 9:22:47 AM
7635676	PEÑA CHAMORRO JULIO SEGUNDO	2023/03/30 15:14:10
9281514	DE LA CRUZ TORRES PEDRO JOSE	23/01/2023 10:31:15 AM
12521451	DIAZ SANJUAN PEDRO CERAFIN	5/05/2023 15:18
12684753	MARTINEZ RIVERA EBERTO ENRIQUE	28/04/2023 9:09:54 AM
12693207	MARBELLO NUÑEZ ELKIN ALFREDO	5/12/2022 10:10:04 AM
17970269	LIÑAN BARROS MAXIMILIANO	19/04/2023 11:15:50 AM
17974852	OLMEDO MONTERO JAIME LUIS	2023/03/17 10:47:08
21659047	GARCIA ZULUAGA MARIA NELLY	13/01/2023 3:50:05 PM
26945839	VENCE FORERO CAROLINA LUCIA	13/04/2023 10:36:40 AM
26948155	MOLINA PALLARES YULIBETH	15/05/2023 14:38
26998946	PITRE GAMEZ IDALIS MARIA	6/02/2023 10:45:58 AM
27018768	GONZALEZ ANSELMA CLARA	29/11/2022 11:53:23 AM
36573283	SANGUINO LETICIA YOJANNA	24/11/2022 10:05:39 AM
36591365	MOLINA PALLARES VISITACION	15/05/2023 14:42
36622543	AREVALO REYES DILIA	25/04/2023 3:44:04 PM
37182230	ACOSTA MAESTRE JOHANA MARIA	2023/03/16 9:44:04
37839923	SALCEDO CANTILLO BETTSY EDUVIJES	7/02/2023 4:01:03 PM
39462105	GARCIA VARGAS MALFY LUZ	10/04/2023 9:31:36 AM
39768580	BELEÑO LIÑAN ANA EMILIA	7/12/2022 11:19:30 AM
40797669	FRAGOSO ROMERO ERIS MARIA	2023/03/30 15:18:39
40800024	BERMUDEZ GOMEZ VIOLETA ISABEL	2023/03/27 9:58:49
40800211	FORERO MOLINA MARIA CECILIA	13/04/2023 10:50:26 AM
40800421	BOTELLO GONZALEZ ZAMIRA LUZ	29/11/2022 11:47:37 AM
40800811	RAMOS RAMOS DORLIS ROCIO	11/11/2022 3:29:36 PM

"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

40800847	FRAGOZO VILLAZON MARIA CRISTINA	2023/03/16 8:39:26
40801602	BERMUDEZ CANTILLO LENYS PATRICIA	2023/03/13 9:45:04
40801883	MAESTRE MARTINEZ ELIS JOHANA	17/04/2023 9:03:15 AM
40941561	LOPEZ RIVADENEIRA CLEIRYS ROCIO	23/05/2023 9:50
41702528	RODRIGUEZ GONZALEZ LUZ MARINA	16/11/2022 3:22:00 PM
42492530	MURGAS MARTINEZ ROSARIO ELINA	2023/03/07 11:40:17
43476147	LONDOÑO MARIN MARIA LUCELLY	17/05/2023 15:39
49755139	ARDILA BACCA DULIX	27/02/2023 8:46:50 AM
49773645	OROZCO RAMIREZ MARELBIS ESTHER	30/05/2023 11:46
49775765	RAMOS DAZA KATHLEEN NAHYRIZ	4/11/2022 10:10:53 AM
52079778	BROCHERO ACOSTA SOL MARY	30/01/2023 2:45:16 PM
56079398	FORERO GAVIRIA MARIA YURIS	5/01/2023 11:24:58 AM
56099184	MARTINEZ BARRIOS ARIANNA PATRICIA	17/01/2023 3:35:49 PM
57271870	BARRIOS ALVAREZ NELVIS ESTHER	25/01/2023 10:09:00 AM
57440700	PAVAJEAU FERREIRA ARACELYS ISABEL	29/10/2022 9:41:58 AM
64544936	BENITEZ ARRIETA MARIA CATALINA	9/11/2022 4:16:05 PM
70850630	GOMEZ ARGOTE JOSE HERNANDO	12/05/2023 15:29
71001882	MORALES MARIN NELSON DE JESUS	17/05/2023 15:35
72055342	TER MEER ANGUILA JONATHAN ASDRUBAL	10/04/2023 9:11:32 AM
72218541	MONTAÑEZ MATTOS JORGE MARIO	3/01/2023 11:52:54 AM
73558257	OROZCO GARCIA LUIS FERNANDO	26/05/2023 15:05
77014618	MARTINEZ BERMUDEZ JUSTO	17/04/2023 2:58:46 PM
77023200	PADILLA MUÑOZ JORGE	2023/03/17 16:03:41
77035022	ESCOBAR MENDOZA EDINSON ALBERTO	2023/03/02 15:52:25
84083355	EPINAYU EDINSON MANUEL	2023/03/13 9:38:11
84101305	ROJAS MORA ENRIQUE ELIAS	19/04/2023 11:19:42 AM
84101757	FERNANDEZ ALVARADO EDGARDO	16/02/2023 3:37:06 PM
1001526241	MORALES LONDOÑO DAYANY ANDREA	4/04/2023 3:07:14 PM
1003263577	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GREGORIO	27/02/2023 3:08:25 PM
1003406667	MONTALVO FRAGOZO ORIANIS LIZETH	8/11/2022 11:19:35 AM
1006581823	OCHOA CARDOZA BRAYAN YOEL	10/04/2023 10:49:27 AM
1006653546	OÑATE RIZO YERIS MARCELA	30/01/2023 10:40:57 AM
1006735638	COGOLLO URDIALES JOSE WILLIAM	21/04/2023 3:53:30 PM
1007132124	ANAYA MOSQUERA FERNANDO ANTONIO	26/01/2023 10:48:12 AM
1037949764	JIMENEZ SANCHEZ ANDRES FELIPE	31/05/2023 9:49
1042447804	GUTIERREZ ROMERO CRISTIAN ALFONSO	17/04/2023 11:40:15 AM
1042969732	LEIVA CUEVAS MARIA BRICEÑA	26/04/2023 11:18:18 AM
1044601084	ORELLANO IBAÑEZ ISAAC MANUEL	23/01/2023 9:39:33 AM
1051357047	SILVA ROMERO JOSE NELSON	15/02/2023 2:11:07 PM
1062397686	MARTINEZ RUIZ YULIETH MARGARITA	2023/03/27 9:30:53
1063950892	MOZO BARRIOS YORCELIS	2023/03/17 16:16:31
1064112966	AVILA VALENCIA YANETH MICAELA	10/04/2023 9:59:45 AM
1065588729	RUMBO FRAGOZO YULIMEIS MATILDE	2023/03/30 15:07:13
1065624306	TORRES OROZCO GREYSE DE JESUS	30/05/2023 11:42
1065634330	DAZA MAESTRE MARIA ANGELICA	9/11/2022 10:20:03 AM
1065636128	MORA GUERRERO ALEXANDER	16/01/2023 10:26:34 AM
1065660048	ALVARADO ARDILA LISETH PAOLA	17/01/2023 11:46:23 AM
1065810714	GUTIERREZ MARIA ELENA	2023/03/17 16:06:53
1065827116	RUMBO FRAGOZO YELMIS MATILDE	2023/03/30 15:10:34
1065835861	LOPEZ VEGA ANDREA CAROLINA	25/01/2023 3:37:35 PM

“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.”

1065841997	BOLAÑO BONED MARIA FERNANDA	2023/03/16 10:10:07
1065847134	ECHEVERRIA CANEDO MANUEL ENRIQUE	1/02/2023 10:15:09 AM
1065849778	CORDOBA MUEGUES LAURA VANESSA	15/11/2022 3:34:29 PM
1082491125	MARQUEZ MORALES KAREN LORENA	6/02/2023 9:56:50 AM
1082987918	CABRERA PAVAJEAU ALEJANDRA PATRICIA	29/10/2022 9:36:15 AM
1085035120	VANEGAS GUTIERREZ JOSE SANTIAGO	2023/03/30 9:30:11
1118851885	PINTO MOSCOTE LUISA DEINIS	15/05/2023 9:52
1119836037	GUTIERREZ DIAZ KAROLAYN MISHEL	21/12/2022 9:57:22 AM
1119839474	RAMOS PEREA JHOINER LUIS	9/02/2023 4:02:52 PM
1120302366	ARAUJO FLORIAN RAUL RAFAEL	2023/03/07 10:46:19
1120751128	SOLANO EPIAYU YASLEIDIS MARIA	2023/03/03 8:43:46
1121338331	CONTRERAS ARAUJO SANTIAGO ANDRES	27/01/2023 2:44:45 PM
1124000198	VARGAS SOLANO LUZ ANGELA	2/02/2023 8:24:58 AM
1124073512	VARGAS SOLANO CARLOS DAVID	13/12/2022 9:39:10 AM
1127916084	RODRIGUEZ SANGREGORIO YINIA DETH	26/01/2023 4:17:06 PM
1129497988	DE LA TORRE RAMIREZ KAREN PAOLA	15/02/2023 3:08:52 PM
1192768965	MORALES GONZALEZ ESMERALDA	3/02/2023 3:02:50 PM
1192801843	RIVERA CUADRADO SILFREDO AUGUSTO	2023/03/17 15:53:59
1192814003	URIANA PUSHAINA JESSICA	2023/03/15 10:25:47
1193065684	DE LA CRUZ RODRIGUEZ CARLOS ANDRES	17/01/2023 10:02:53 AM
1193118301	GONZALEZ CONTRERAS LAURA VANESSA	14/04/2023 9:11:53 AM
1237690852	SEMPRUN BENITEZ MARILIN DEL VALLE	9/11/2022 4:19:06 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **URUMITA, LA GUAJIRA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **LA GUAJIRA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y

“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de URUMITA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.”

competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente